



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

147

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-2332
Bogotá D.C, 04 de noviembre de 2021.

Señores:
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Ciudad.

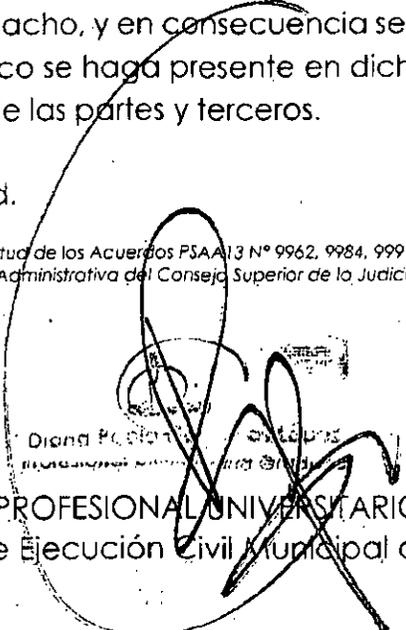
REF: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía No. **11001-40-03-036-2018-00068-00** iniciado CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 830.110.025-7 **Contra** SALOMÓN ARENAS GARCÍA C.C. 2.860.895 (Juzgado de Origen 36 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble identificado con FMI N° 50C-1488990 que se ubica en la Avenida Carrera 10 No. 12-04/12-34 Local 3-31 Centro Comercial La Candelaria dirección catastral AK 10 12 22 LC 331, al auxiliar de la Justicia ADMINISTRADORES SANALEX S.A.S., la cual se dará inicio en las instalaciones del Despacho, y en consecuencia se ordenó oficiarle con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana P. S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Nos Unen Tus Derechos

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Radicado: 20210060054655511



Fecha radicado: 2021-12-16

Bogotá D.C.

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal
Ejecución De Sentencias De Bogotá
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Referencia: RV: REMITE OFICIO O-1121-2332. Proceso Ejecutivo De Mínima Cuantía
No.11001-40-03-036-2018-00068-00
RAD 2021006005322980/ ATQ 2021090803

Respetados señores Juzgado Segundo Civil Municipal

En atención a su solicitud recibida en esta Defensoría Regional, en la que refiere:
"mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló la hora de las 10:00 am, del día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble... se ordenó oficiarle con el fin de que el Ministerio Público se haga presente en dicha diligencia a efectos de garantizar los derechos de las partes y terceros".

Cabe resaltar que de acuerdo con la ley 24 de 1992, por la cual se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones, determina que:

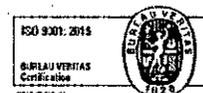
La Defensoría ejerce un poder de crítica basada en su prestigio moral; lo cual significa que dentro de nuestro marco de competencias no podemos adelantar las acciones propias de otras instancias.

Por lo tanto, no nos es dado ni constitucional ni legalmente hacer vigilancia especial de las actividades de las demás organizaciones; eso sí, verificamos el respeto de las garantías y derechos fundamentales de los usuarios.

Este organismo forma parte del Ministerio Público y tiene el mandato constitucional de velar por la Promoción, el Ejercicio y la Divulgación de los Derechos Humanos.

Dado lo anterior, es preciso advertir que la Defensoría no puede acompañar a dicha diligencia, pues para el caso que nos ocupa la competencia radica en la Personería de Bogotá, a donde hemos dado traslado de su solicitud de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente,



Fecha : Diciembre 16 2021, a las 3:22:49 pm
Codigo de Seguridad : 426eab5181246b8efc349f59c8aa0537
Para verificar se debe abrir con Adobe Acrobat PDF



Nos Unen Tus Derechos

o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

La Defensoría del Pueblo se reitera en el ejercicio, promoción y divulgación de los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1o de la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO
DEFENSORA REGIONAL BOGOTA

Copia: N/A

Anexo: N/A

Tramitado y proyectado por: MARIA DEL PILAR MARTINEZ CARDENAS - Fecha 16/12/2021

Revisado para firma por: MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es muy importante conocer su percepción frente a los servicios prestados.

Evaluar los servicios que presta la Defensoría del Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta de Satisfacción al Usuario" escaneando el siguiente código QR.



DEFENSORIA DEL PUEBLO : Remision de comunicacion numero 2021006005465511

notificaciones_gd@defensoria.gov.co <notificaciones_gd@defensoria.gov.co>

Jue 16/12/2021 16:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Defensoría del Pueblo

No. 2021006005465511

J. Camar

IMPORTANTE : Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Se ha generado una respuesta desde la DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

Número de Radicado: 2021006005465511

Asunto: Se generó una respuesta a su radicado No. 20210060053229802. Con el número 2021006005465511

Adjunto encontrará el documento original con firma digital.

Si requiere realizar una nueva comunicación comuníquese por Formulario en línea PQRSDF.

Defensoría del Pueblo - Administrador de sistema documental

DF. EJEC. CIVIL MPAL.

35900 26-JAN-22 15:06

35900 26-JAN-22 15:06

SONIA REYES *Sonia Reyes*
 F *3*
 U *Remate*
 RADICADO
330-16-2

RECIBIDO AREA
 REMATES
 Fecha: *26-01-2022*
 Firma: *Erika*

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E66849208-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: PERSONERIA DE BOGOTA (CC/NIT 899999061)

Identificador de usuario: 399269

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de sirius2@personeriabogota.gov.co <399269@certificado.4-72.com.co>
(originado por sirius2@personeriabogota.gov.co)

Destino: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 22 de Enero de 2022 (03:58 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 22 de Enero de 2022 (03:58 GMT -05:00)

Asunto: Respuesta 2022-EE-0471336 2022-01-21 15:42:53.403. (EMAIL CERTIFICADO de sirius2@personeriabogota.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-2022-EE-0471336.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-image-.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 22 de Enero de 2022



Nº. Radicado : 2022-EE-0471336
Folios: 1
Fecha : 21/01/2022 15:42:53
Anexos : 0
Destino: OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNIC

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2022

Honorable señor(a)
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C

Asunto: proceso ejecutivo 11001400303620180006800, origen Juzgado 36 C.M.
Demandante, CENTRO COMERCIAL CANDELARIA PH.
Demandado, SALOMÓN ARENAS GARCÍA

Radicación personería SIRIUS 2021-ER-0219757

Respetado Señor(a) Juez:

Informamos que no fue posible acompañar la diligencia de entrega de bien inmueble, programada para el día 10 de noviembre de 2021 a las 10 AM, dentro del proceso relacionado en el asunto, comunicada a la Defensoría del Pueblo con oficio O-1121-2321 de 4 de noviembre de 2021, porque la solicitud se recibió en la Personería Delegada para Asuntos Policivos y Civiles de Bogotá el 23 de diciembre de 2021, esto es de manera extemporánea.

Esperamos en una próxima oportunidad brindar el acompañamiento requerid

Cordialmente,

ARISTÓBULO MENDOZA DIAZ
Agente Ministerio Público ante los
Juzgados Civiles Municipales de Bogotá

JB
DE JEC. CIVIL MPRAL.
3E
37272 15:42:53 22-01-2022
REMATE



Prueba de entrega: Entregado Respuesta 2022-EE-0471336 2022-01-21 15:42:53.403.

no-reply@certificado.4-72.com.co <no-reply@certificado.4-72.com.co>

Sáb 22/01/2022 6:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Digitalización

Aquí tienes tu certificado

Este mensaje contiene un adjunto con un certificado de 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Este documento está firmado digitalmente, incluyendo un sello de tiempo. El certificado acredita la existencia y el contenido del mensaje enviado entre dos números de teléfono o dos direcciones de correo electrónico.

El servicio de **envíos**
de Colombia



¿Tiene plena validez legal?

Por supuesto. Si quieres saber más sobre el marco legal de las comunicaciones electrónicas certificadas en tu país, entra en <http://www.4-72.com.co>

OF. E.J. CIV. MUN. RENATES

792.2022-28

3 folios

43919 7FEB'22 PM 3:04

43919 7FEB'22 PM 3:04

Johana H.



Nº. Radicado : 2022-EE-0471336
Folios: 1
Fecha : 21/01/2022 15:42:53
Anexos : 0
Destino: OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNIC

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2022

Honorable señor(a)
Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C

Asunto: proceso ejecutivo 11001400303620180006800, origen Juzgado 36 C.M.
Demandante, CENTRO COMERCIAL CANDELARIA PH.
Demandado, SALOMÓN ARENAS GARCÍA

Radicación personería SIRIUS 2021-ER-0219757

Respetado Señor(a) Juez:

Informamos que no fue posible acompañar la diligencia de entrega de bien inmueble, programada para el día 10 de noviembre de 2021 a las 10 AM, dentro del proceso relacionado en el asunto, comunicada a la Defensoría del Pueblo con oficio O-1121-2321 de 4 de noviembre de 2021, porque la solicitud se recibió en la Personería Delegada para Asuntos Policivos y Civiles de Bogotá el 23 de diciembre de 2021, esto es de manera extemporánea.

Esperamos en una próxima oportunidad brindar el acompañamiento requerid

Cordialmente,

ARISTÓBULO MENDOZA DIAZ
Agente Ministerio Público ante los
Juzgados Civiles Municipales de Bogotá



SC-CER721354



ST-CER729562

Respuesta 2022-EE-0471336 2022-01-21 15:42:53.403.

REMATOS

sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Sáb 22/01/2022 3:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

DIGITALIZACION

Señor(a) OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN,

43920 7FEB'22 PM 3:04
793-2022-29
Zelias Johana H
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No 3-04 2022-EE-0471336. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

~~OF. EJ. CIVIL APPL.
37304 FEB-'22 14:32
37204 7-FEB-'22 14:32~~

Nota: Por favor no responda este mensaje ya que es generado automáticamente desde una cuenta no monitoreada.



Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente. Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la

existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."



6

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

25 FEB 2022

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que se ordena conforme lo dispuesto
en el artículo 10 del C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-036-2018-00068-00 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA P.H contra SALOMON ARENAS GARCIA.

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2022) siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha del veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble previamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó las publicaciones ni el certificado de tradición y libertad, correspondientes al bien objeto de remate.


LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



156

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

INFORME SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 036-2018 - 00068
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA P.H
DEMANDADO: SALOMON ARENAS

En cumplimiento al auto de fecha once (11) de marzo de 2022 se deja constancia que, por error, se allegó al proceso de la referencia (cuaderno No. 2 folios (156 - 160), los cuales corresponden a un cuaderno principal No. 1 dentro del mismo proceso); por lo que se procede a realizar el desglose de dichos folios y la respectiva re foliación del expediente.


JEIMY LORENA VACA PEREZ
Asistente administrativo grado 5

RADICACIÓN MEMORIAL 11001400303620180006800

Sarmiento Abogados <admsarmientoramirez@gmail.com>

Vie 11/03/2022 16:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

157

Buenas tardes,

Por medio de la presente y con todo respeto me permito radicar memorial al proceso ejecutivo singular número 11001400303620180006800 de CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH contra SALOMÓN ARENAS GARCIA. Juzgado de origen, 36 Civil Municipal de Bogotá. el cual se encuentra en el juzgado segundo de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

94906 16-MAR-'22 9:22

De antemano muchas gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR

CC. 1.032.456.203 de Bogotá

T.P. 338.337 del Consejo Superior de la Judicatura

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Paul J. Letm.

94905 16-MAR-'22 9:22

2090-34002



158

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: CENTRO COMERCIAL LA CANDELARIA PH.

Demandado: SALOMON ARENAS GARCIA

Número: 11001400303620180006800

Juzgado de Origen: Treinta Y Seis Civil Municipal De Bogotá

Asunto. Solicitud fecha de remate.

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y con todo respeto, por medio de la presente me permito solicitar al despacho para que se sirva fijar la fecha del remate del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 050C01488990 ubicado en AK 10 12 22 LC 331 de Bogotá.

Del Señor Juez,

JEFERSON RICARDO BOLAÑOS CAPADOR

CC. 1.032.456.203 de Bogotá

T.P. 338.337 del Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 036-2018-00068-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **10:00 a.m.** del día **17** del mes de **MAYO** de **2022**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. **50C-1488990**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en done se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la